



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 173 -2014/SUNAT

APRUEBA REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 06 JUN. 2014

VISTO:

El Informe N.° 015-2014-SUNAT/8A1300 emitido por la División de Gestión de Control Disciplinario de la Gerencia de Gestión del Empleo de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

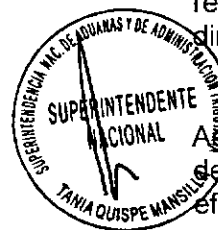
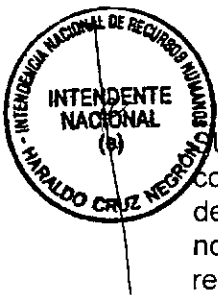
CONSIDERANDO:

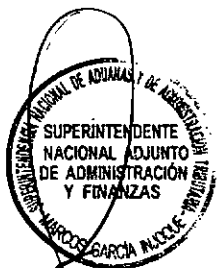
Que según el artículo 14° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, resultan aplicables a la entidad y a sus trabajadores, las normas correspondientes al régimen laboral de la actividad privada, salvo en el caso excepcional de aquellos trabajadores de la Institución que, en su oportunidad y de acuerdo a las normas pertinentes, optaron por mantenerse dentro de los alcances del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que de acuerdo con el artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.° 003-97-TR, la SUNAT, en ejercicio de su poder de dirección, cuenta con la facultad disciplinaria en virtud de la cual puede sancionar a sus trabajadores cuando incurran en algún incumplimiento de sus obligaciones; asimismo, en aplicación de su facultad reglamentaria, se encuentra habilitada para dictar, al interior de la institución, normas, directivas o reglamentos de obligatorio cumplimiento para sus trabajadores;

Que por su parte, los artículos 156° y 157° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, señalan que, respecto de un trabajador comprendido en la carrera administrativa, la amonestación verbal la efectúa el jefe inmediato en forma personal y reservada, y la sanción de amonestación escrita se oficializa por resolución del Jefe de Personal, en tanto que la suspensión por un período no mayor de treinta (30) días será propuesta por el jefe inmediato y deberá contar con la aprobación del superior jerárquico de éste, sin establecer un procedimiento específico para tales fines;

Que asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el régimen especial laboral de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N.° 29849, el trabajador comprendido en este





régimen, está sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora, aplicándosele además y en lo que resulte pertinente, las normas de carácter general que regulen el servicio civil;

Que en ese sentido, se ha considerado conveniente aprobar el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la SUNAT, que resulta de aplicación a todos los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales de la actividad privada, carrera administrativa y contratación administrativa de servicios, en tanto las normas especiales de cada régimen no se opongan a este reglamento;

En uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el mismo que consta de siete (7) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias Finales y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

